

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Villagrán Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 155 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Ramos Olivares, frente a “Conait, Sociedad Anónima”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, y “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Extinguir con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, “Conait, Sociedad Anónima”, y “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, a que abonen al trabajador conjunta y solidariamente en concepto de indemnización 30.319,48 euros y por los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la extinción, descontando los períodos trabajados, 19.420 euros, cantidades a las que deberá añadirse la de 4.582,75 euros reconocida en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Notifíquese, asimismo, al Servicio Público Estatal de Empleo a los efectos oportunos. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios y Desarrollos de la Construcción Serdeco, Sociedad Anónima”, “Obras y Reformas Quebita, Sociedad Limitada”, “DTA Iniciativas Constructivas Jarama, Sociedad Limitada”, “Obras e Instalaciones Arquitrabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Conetec, Sociedad Limitada”, “Esacon Estructuras Avanzadas de Construcción, Sociedad Limitada”, “Bildering Construcciones, Sociedad Limitada”, “Procontrasa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Atlas Contratas y Construcciones”, “Hispaconsa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Proyectados Faser, Sociedad Limitada”, “Conait, Sociedad Anónima”, y “Desarrollos Empresariales Genil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.290/15)

